

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 21 DE JULIO DE 1965

{ N° 15,417

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 8 de 19 de julio de 1965, por el cual se faculta al Organismo Ejecutivo, al IVU, al IFE y a la Caja de Seguro Social para que efectúen entre sí, transacciones.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 297 de 25 de junio de 1965, por el cual se nombra un Alcalde.

Departamento de Relaciones Públicas—Sección de Radio

Resolución N° 326 de 23 de junio de 1965, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución N° 32 de 28 de enero de 1965, por el cual se autoriza una importación.

Contrato N° 24 de 5 de abril de 1965, celebrado entre la Nación y Anibal Villarino, en representación de Alimentos Marinos, S. A. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

FACULTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO, AL IVU, AL IFE Y A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA QUE EFECTUEN, ENTRE SI, TRANSACCIONES

DECRETO LEY NUMERO 8

(DE 19 DE JULIO DE 1965)

por el cual se faculta al Organismo Ejecutivo, al Instituto de Vivienda y Urbanismo, al Instituto de Fomento Económico y a la Caja de Seguro Social, para que entre sí, puedan efectuar las operaciones o transacciones necesarias mediante las cuales tiendan a satisfacer recíprocamente obligaciones pendientes al 31 de diciembre de 1964, con miras a robustecer o solidificar sus respectivos patrimonios.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades constitucionales y especialmente de las que le concede el acápite e) del ordinal 25, del artículo 1º de la Ley N° 10 de 28 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la

Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado que, por razón de las diversas actividades desplegadas por algunas instituciones autónomas del Estado, éstas han incurrido en obligaciones entre sí, y con la Nación, que aún están pendientes y que deben ser cumplidas o satisfechas cuanto antes, para lo cual se requiere que se expida el instrumento legal necesario que les permita efectuar operaciones o transacciones directas entre ellas, así como entre ellas y la Nación, y que al mismo tiempo les facilite los medios de ajustar y solidificar sus respectivos patrimonios;

Que en las condiciones anteriormente expuestas se encuentran el Instituto de Fomento Eco-

nómico, que tiene obligaciones pendientes con la Caja de Seguro Social y con la Nación, y el Instituto de Vivienda y Urbanismo que tiene obligaciones pendientes con el Instituto de Fomento Económico y con la Nación, que datan todas de fechas anteriores al 31 de diciembre de 1964;

Que es de verdadera importancia para la buena marcha de las instituciones estatales; así como para la propia administración pública, que todas las entidades oficiales cumplan a cabalidad con sus compromisos adquiridos y procuren robustecer sus respectivos patrimonios, en beneficio de las actividades que cada una de ellas desarrolla, pero sin que esto signifique que podrán cancelarse nuevas obligaciones amparadas por este Decreto Ley, y

Que con anterioridad a la expedición de la Ley N° 10, de 28 de enero de 1965, no existía disposición legal alguna que diera a las instituciones autónomas del Estado, la flexibilidad requerida para procurar soluciones directas, entre ellas, a las obligaciones adquiridas entre sí, y para con el Estado,

DECRETA:

Artículo Primero. Facúltase al Instituto de Fomento Económico para que traspase directamente y a título de venta al Instituto de Vivienda y Urbanismo, los edificios multifamiliares, con sus respectivos terrenos, ubicados en las ciudades de Panamá y Colón, con excepción del edificio multifamiliar conocido con el nombre de "Arraiján", mediante pagos en efectivo o en Bonos, de manera que esos traspasos contribuyan al saneamiento de obligaciones pendientes al 31 de diciembre de 1964 entre dichas entidades y la Caja de Seguro Social, con miras a robustecer o solidificar sus respectivos patrimonios.

Artículo Segundo. Facúltase igualmente al Instituto de Fomento Económico para que entregue a la Caja de Seguro Social, si ésta así lo acepta, Bonos del Instituto de Vivienda y Urbanismo al 6%, de su propiedad, en pago de igual suma de Bonos del Banco de Urbanización y Rehabilitación, Serie A, 1945-1985 que son propiedad de la Caja de Seguro Social.

Artículo Tercero. Facúltase al Instituto de Vivienda y Urbanismo para que traspase a la Nación, a título de venta, el edificio y terreno ocupados por la antigua estación del ferrocarril y un área circundante de aproximadamente 7,500 m2. (siete mil quinientos metros cuadrados) comprendidos entre la Avenida Central, Avenida México, la proyectada prolongación de la Avenida B y la Avenida Justo Arosemena, incluyendo el área correspondiente al lote N° 3, según parcelación del Instituto de Vivienda y Urbanismo, el cual también será traspasado a la Nación, al quedar debidamente saneado, así como el edificio y terreno que ocupa el Almacén General del Gobierno, conocido como Freight House, y el área

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

circundante, para que con ese traspaso, el Organismo Ejecutivo cancele al Instituto de Fomento Económico la obligación que éste tiene con el Gobierno Nacional, y el Instituto de Fomento Económico a su vez, cancele al Instituto de Vivienda y Urbanismo, la obligación que éste tiene pendiente con aquél. Ambas obligaciones fueron contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 1964.

Artículo Cuarto. Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

RIGOBERTO PAREDES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

RODERICK ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.

*Organo Legislativo**Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,

MAXIMO CARRIZO V.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRASE UN ALCALDE**

DECRETO NUMERO 297

(DE 25 DE JUNIO DE 1965)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ismael Oliva, Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, en reemplazo de José Nelson.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 936

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.— Sección de Radio.—Resuelto número 936.—Panamá, 23 de junio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor, Juan A. Carazo, nicaragüense, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº E-8-19174, vecino de esta ciudad ajustándose, a los artículos Nº 54, Nº 56, Nº 57 y Nº 59 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de mayo 28 de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor, Juan A. Carazo E., nicaragüense, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de mayo 28 de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

CESAR ARROCHA G.

El Viceministro,

Targidio A. Bernal G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 43.—Panamá, 28 de enero de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 11 de enero de 1965, el señor Antonio Anzola, en representación de "Julio Anzola, S. A.", solicita autorización para importar (mil doscientos) 1,200 sacos de 50 libras netas cada uno de Harina de Alfalfa Deshidratada, 17% de proteína para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Que la solicitud del señor Antonio Anzola, tiene como fundamento el Contrato número 26 de 18 de junio de 1955, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor Antonio Anzola, para que en representación de "Julio Anzola, S. A.", importe (mil doscientos) 1,200 sacos de 50 libras netas cada uno de Harina de Alfalfa Deshidratada, 17% de proteína para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos a saber, Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 8 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra Aníbal Vallarino, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado en 1942, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-122-288, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "Alimentos Marinos, S. A.", según consta en el poder protocolizado mediante Escritura Pública Nº 833 de 11 de marzo de

1965 de la Notaría Primera del Circuito, quien en adelante se denominará la Empresa y previa opinión favorable del Consejo de Economía Nacional se ha convenido en celebrar el siguiente contrato modificativo del Nº 93 del 9 de noviembre de 1964.

Cláusula 1ª Al Contrato Nº 93 de 9 de noviembre de 1964, publicado en la Gaceta Oficial Nº 15.269, celebrado entre la Nación y la Empresa denominada "Alimentos Marinos, S. A.", se le adiciona el siguiente acápite a la Cláusula Sexta del referido Contrato:

Acápiteme g) Por tratarse de una nueva empresa y una nueva actividad, el Gobierno Nacional permitirá a la Empresa importar, libre de impuestos, hasta diez (10) barcos construidos en el exterior con el fin exclusivo de dedicarse a la pesca de langostas, atún, anchoveras y arenques. Igualmente el Gobierno Nacional permitirá a la Empresa importar, libre de impuesto, un barco remolcador para el servicio exclusivo de la empresa en lo relativo a sus operaciones pesqueras. A estos once (11) barcos se les concederá permiso para operar en el país con carácter transitorio, no pudiendo operar en Panamá por más de cinco (5) años, los cuales se contarán a partir del 1º de junio de 1965. La empresa se compromete a reemplazar durante el período de cinco (5) años antes señalado los barcos importados por barcos de construcción panameña de tal modo que el 1º de junio de 1970, los 11 barcos de origen extranjero habrán salido del país y en su lugar la empresa operará con embarcaciones construidas en Panamá.

El Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, mantendrá un registro especial de estos barcos y llevará las anotaciones correspondientes en la licencia de pesca de los mismos a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas de este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, el día quince del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por las partes contratantes.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Por La Empresa,

Aníbal Vallarino,
Céd. Nº 8 AV-122-288.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de abril de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

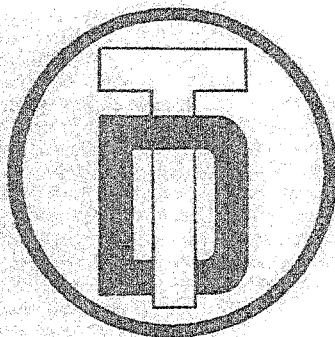
RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dalmine S. p. A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes Italianas, con domicilio en la Vía Brera No. 19, Milán, Italia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar:



Para contradistinguir: Tubos de acero sin soldadura y soldados. Tuberías, postes y columnas, estacas y pilares de apoyo, astas para torres, antenas para todos los usos, mástiles, plumas y grúas para embarcaciones, depósitos y tanques a presión, armaduras cilíndricas y colectores para calderas, armaduras para cuerpos cilíndricos, pistones para prensas, aparatos térmicos, aparatos químicos, materiales para barrenar o taladrar, tubo de asbesto, cemento simples o armados, con alma de láminas de acero, comprendidas en las clases: 4, 11, 12, 13, 18, 20 y 49.

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica T - D, la primera a simple contorno y ensartada en la segunda, de cuerpo lleno, y rodeada de un círculo, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca usada en Italia desde 1920 y en el comercio internacional desde 1948.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o en las formas usuales del comercio.

Pruebas: Se acompaña: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas y elisé.

Panamá, 15 de abril de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joyerías Nat Méndez, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra: Tropical,

TROPICAL

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará relojes de hombres y mujeres de todo tipo y clase, de propiedad de Joyerías Nat Méndez, S. A., y es usada dentro del territorio de la República de Panamá y en el extranjero.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, relojes, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Joyerías Nat Méndez, S. A.

La sociedad está organizada según las leyes de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá.

Acompaño: 1) Seis (6) etiquetas y un elisé; 2) Comprobante de pago de registro de publicación e impuestos; 3) Declaración jurada y el poder; 4) El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representación legal; 5) Traspaso.

Panamá, 12 de julio de 1965.

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. No. 2-18-972.

Otrosí: Que se hace esta solicitud de nuevo registro, por haber expirado el registro anterior el 27 de enero de 1965. Certificado No. 253. Expediente No. 419.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles.

Panamá, 12 de julio de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Azrak, varón, mayor de edad, panameño, con Cédula No. 8-85-3, comerciante, casado, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad Azrak, S. A., otorgo poder al Licenciado Arturo Sucre P., varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad personal No. 2-25-51 y con oficina en Ave. 5a. Cuba y Calle 30 E. No. 30-11 (Centro Médico), para que solicite y obtenga el registro de la

marca de fábrica para la palabra "Panaverana", que consiste en dicha palabra en distintos tamaños, estilos de letras, y colores, que será usada en camisas de fabricación nacional.

El Licenciado Arturo Sucre P., queda también autorizado para interponer en nuestro nombre todos los recursos, peticiones y acciones que considere, favorables a nuestros intereses.

Panamá, 25 de enero de 1965.

Por Azrak, S. A.,

Moisés Azrak.

Señor Ministro:

Yo, Arturo Sucre P., de generales descritas en el poder que antecede y que acepto, respetuosamente solicito a usted el registro, como marca de fábrica, de la palabra

PAN AVERANA

para ser usada en distintos colores, tamaños y estilos de letras en camisas de fabricación nacional por la Compañía Azrak, S. A., sociedad constituida de conformidad con la Ley panameña, e inscrita en el Registro Público al Tomo 338, Folio 109, Asiento 72.024 de la Sección de Personas Mercantil.

Esta marca será puesta en uso a partir del 1º de marzo de 1965.

Acompaño como pruebas: Certificación de la Patente; Declaración Jurada; Certificación del Registro; muestras de la marca correspondientes y la constancia de haber pagado los derechos fiscales por el registro de la marca y la publicación de los avisos en la Gaceta Oficial.

Panamá, 25 de enero de 1965.

Sucre, Aparicio & Bernal.

Arturo Sucre P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Charles Perret, varón, mayor de edad, comerciante, residente en Colón y con cédula de identidad personal No. N-5-174, actuando en nombre y representación de Charles Perret, S. A., de la cual soy representante legal, por este medio otorgo poder especial al Lc. Agustín Cedeño, varón, mayor, abogado, con oficinas en la Ave. Bolívar No. 6067 de esta ciudad, para que gestione y obtenga, para dicha Sociedad, el registro del título o denominación comercial "Joyería Suiza" o sea el nombre que ha usado el establecimiento comercial de la misma firma

desde hace muchos años, y que ampara actualmente la patente comercial No. 11127 de segunda clase.

Colón, enero 11 de 1965.

Charles Perret.

Y yo, Agustín Cedeño, de las generales indicadas en el poder que antecede, respetuosamente expongo al señor Ministro:

Primero: Mi poderdante, la firma Charles Perret, S. A., es dueña del título o denominación comercial "Joyería Suiza", por haberlo usado por más de 30 años en la explotación del negocio de joyería, relojería y sus similares en su establecimiento de la calle 11 y Avenida del Frente de la ciudad de Colón

Segundo: Las patentes comerciales números 11127 de segunda clase y 766 de primera clase debidamente registradas en la Sección Mercantil del Registro Público, acreditan lo que afirmo en el punto primero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 del Capítulo quinto del Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939, ruego al señor Ministro que se sirva disponer lo conducente para que sea registrado como propiedad de Charles Perret, S. A., el título o denominación comercial

JOYERIA SUIZA

Se acompañan: poder de la sociedad solicitante, certificado del Director General del Registro Público relativo a la existencia jurídica de la misma sociedad y constancia del pago del impuesto.

Derecho: Capítulo V del Decreto Ejecutivo ya mencionado.

Colón, enero 25 de 1965.

Agustín Cedeño,
Céd. No. 7AV-79-655.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 10 de agosto de 1965, para el suministro de una Camioneta de cuatro puertas Modelo 1965, para la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, julio 18 de 1965.

La Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargada,
HILDA GARCIA M.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

2da. CONVOCATORIA

CÓNCURSO DE PRECIOS NUMERO 75

PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LAS
PROVINCIAS CENTRALES

Suministro de materiales y mano de obra para la construcción de cercas de protección para subestaciones de Penonomé, Chitré y Las Tablas.

Hasta el 30 de julio de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de materiales y mano de obra para la construcción de cercas de protección para las subestaciones de Penonomé, Chitré y Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 68 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 14 de julio de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

(Única publicación)

EDUARDO PAZMIÑO CARDENAS,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, con vista a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de enero de 1962, y a petición verbal de parte interesada,

CERTIFICA:

Que, de los libros de entrada de los negocios del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, consta que actualmente se tramita en el Tribunal el juicio ordinario propuesto por Ana María Sánchez de Sánchez contra Jorge Dionisio Cedeño Gómez y Domingo de León.

Panamá, quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

Eduardo Pazmiño C.

L. 78066

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves cinco (5) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes pertenecientes a la sucesión testamentaria de Nicasia Rivera, que se describen así:

Finca número 6.331, inscrita al folio 414, del tomo 625, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida A, Norte y Calle Primera Este, de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y solar de Luis Shwanaw; Sur, con la Avenida "A" Norte; Este, solar de la causante Nicasia Rivera; y Oeste, con Calle Primera Este. Sobre la finca descrita se encuentra construida una casa de un solo piso, de paredes de adobes, techo de tejas y pavimento de concreto. Superficie de la finca: trescientos noventa y un (391)

metros cuadrados con seis mil sesenta y cinco (6.065) centímetros cuadrados; y

Lote de terreno, adyacente a la finca número 6.331 antes descrita, sin inscribir, con una superficie de ciento veintiocho (128) metros cuadrados y nueve mil doscientos treinta y cinco (9.235) centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Luis Shiwanaw; Sur, Calle "A" Norte; Este, Ricardo Esquivel; y Oeste, finca Nº 6.331 de la causante Nicasia Rivera.

Servirán de base para el remate decretado, las siguientes cantidades: Para la finca número 6.331, cinco mil trescientos cincuenta y cinco balboas con treinta centésimos (B.5,355.30) y para el lote de terreno, mil setecientos sesenta y tres balboas con seis centésimos (B.1,763.06), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de las cantidades señaladas como base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de julio de 1965.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 76480

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de agosto del año en curso, para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por Octavio Espinosa, representado por el Lic. Abel Gómez contra Domingo Saldaba que se describe así:

"Un molino de pilar arroz, marca Buffalo, número 7, Serie 851143 y un motor marca Charleroi C.A.C.E., de 10 caballos de fuerza, que han sido valorados en conjunto por peritos, en la suma de cuatrocientos balboas (B.400.00)."

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán ofertas por las dos terceras partes de ese avalúo, porque de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

La Concepción, 8 de julio de 1965.

La Secretaría,

Luisa S. de Serrano.

L. 76459

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Ortega, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-85-68, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0850 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas y 8350 metros cuadrados, ubicada en La Loma Corregimiento de El Roble del Dis-

trito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Servidumbre a La Loma.

Sur: Terrenos de Francisco Ortega y José M. Barria.

Este: Terrenos de José M. Barria.

Oeste: Terrenos de Ismael Ortega y Francisco Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 22 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc., Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 44445

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Encarnación Rangel, vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-34-543, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0960 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas y 7106,11 metros cuadrados, ubicados en Bajo de la Salina y Río Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela Nº 1

Area 1 Hect. y 5275,57 m.2, ubicada en Bajo de la Salina.

Norte: Terrenos de Juan Madrid.

Sur: Carretera a El Salado.

Este: Camino a La Albina.

Oeste: Terrenos de Eliseo Rangel.

Parcela Nº 2

Area 5 Hect. y 1830,54 m.2, ubicada en Río Grande.

Norte: Camino a Las Salinas.

Sur: Camino a Las Salinas.

Este: Albina.

Oeste: Camino a Las Salinas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los catorce días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc., Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 60681

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Eliseo Pineda, vecino del Corregimiento cabecera, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-2-70, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0264-65 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una su-

perficie de 0 hect. y 6886,95 metros cuadrados, ubicada en Vista Hermosa Corregimiento cabecera del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Servidumbre.

Sur: Servidumbre.

Este: Camino Real de Penonomé o Sardina.

Oeste: Servidumbre Pública.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los 20 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc., Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 60661

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo de León González, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-25-710, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0324 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas y 8892,50 metros cuadrados, ubicada en Menbrillar, Corregimiento de El Roble, del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Juana de Dios Herrera y hermanos de León.

Sur: Carretera Interamericana.

Este: Callejón libre.

Oeste: Terreno de Catalino Sierra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 24 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc., Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 60665

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Edgar Kinkead, vecino del Corregimiento de Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-4-3503, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0340 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 hect. más 3709,40 m2 ubicada en San Lorenzo Corregimiento, del Distrito de San Lorenzo de esta provincia, cuyos linderos son,

Norte: Servidumbre Pública.

Sur: Belisario Adames.

Este: Servidumbre Pública.

Oeste: Manuel Camarena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 50744

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Nelson R. Chen S., vecino del Corregimiento de Paso de la Guineca, Distrito de Boquerón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-35-468, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5466 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1015.00 m² ubicada en La Guineca Corregimiento Paso de la Guineca del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera de David a Concepción.

Sur: Camino a Chacarero.

Este: Terrenos nacionales.

Oeste: David Sachs.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón y en el de la Corregiduría de Paso de la Guineca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaría Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 50580

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Delfilia Hernández, vecina del Corregimiento de..... Distrito de Tolé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-59-898, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5298-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 38 hect. más 6718.45 m² ubicada en El Retiro Corregimiento..... del Distrito de Tolé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Agustina Vda. de Hernández.

Sur: Santos Bonilla.

Este: Amado Sanjurjo.

Oeste: Mauro Sanjurjo y Hermanos Motta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 50910

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Agustina Vda. de Hernández, vecina del Corregimiento de..... Distrito de Tolé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-121-416, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5266-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 hect. con 9859 m² ubicada en el Retiro Corregimiento..... del Distrito de Tolé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real Tolé-Ule.

Sur: Delfilia Hernández.

Este: Camino Real Tolé-Ule.

Oeste: Camino Real Tolé-Retiro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 50909

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Velario Arauz Rojas, vecino del Corregimiento de..... Distrito de Barú portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-135-1206, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1297 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4,121.84 m² ubicada en San Bartolo Abajo Corregimiento de..... del Distrito de Barú de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Diógenes Berroa.

Sur: Carretera Puerto Armuelles-David.

Este: Callejón de entrada para donde el señor Diógenes Berroa.

Oeste: Melquiades Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 50929

(Única publicación)